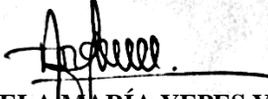




CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia efectuó devolución de las diligencias para la notificación del ejecutado, se surtió en debida forma, por cuanto este fue notificado en la dirección de correo electrónico conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020. (Ver anexo 5- Cuaderno principal)

Asimismo, dando cumplimiento a la Circular PCSJC19- 18 del 9 de julio de 2019, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Carlos Felipe Holguín Giraldo, apoderado de la convocada, señor Jaime Alberto Gaviria Cárdenas, identificado con la C.C. 1.053.772.321 y tarjeta profesional No. 321.573, quien no registra sanciones disciplinarias.

Manizales, abril 27 de 2022


ÁNGELAMARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00162

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Steve Ocampo Arcila**, en contra del señor **Jaime Alberto Gaviria Cárdenas**, las diligencias de notificación surtidas en debida forma del ejecutado a través del CSJCF. Compútense los respectivos términos por secretaria.

De otro lado, agréguese al presente trámite, el escrito mediante el cual el señor Gaviria Cárdenas otorga poder al profesional del derecho Carlos Felipe Holguín Giraldo, abogado en ejercicio con T. P. No. 321.573 del C.S de la J, a quien se le reconoce personería para actuar conforme al artículo 75 del Código General del Proceso. En tal virtud, atendiendo lo deprecado por el apoderado demandante, por ser procedente, se dispone que por la secretaria, le sea compartido al memorialista el expediente digital de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ



Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf10d181bf586b3d5c7f9e25485ed2d1a9045a4ebce5fdd13f8250e9ea8b414**

Documento generado en 28/04/2022 04:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>